

Señor

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)
E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT
COLOMBIA S.A

DEMANDADO: GEISNER NEISON REY GARCIA C.C. 1006157732

RADICACION:11001400307820190068300

JUAN CARLOS BRAVO MOLINA, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en calidad de CURADOR AD LITEM, del señor GEISNER NEISON REY GARCIA C.C. 1006157732 Según oficio proferido por el Juzgado el día julio 27 de 2021 permítanme de manera clara imparcial realizar la contestación de la demanda de la siguiente forma:

CONSIDERACIONES FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo que resulte probado en el proceso en el marco probatorio del expediente

RESPECTO A LOS HECHOS

NO ME CONSTA Y ME ATENGO A LO QUE RESULTE PROBADO

EXEPCIONES DE MERITO

Le solicito su señoría que basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado el señor OSCAR ENRRIQUE PAUTT ACOSTA, conforme a la Ley, y a loes hechos si se encuentra probada alguna excepción siendo las de Prescripción, nulidad relativa etc. Que deban alegarse en el proceso dentro de a contestación de la demanda, que se declare de oficio una vez advertidas por el Juez en caso de haberse propuesto de manera expresa

PRUEBAS:

Sírvase su señoría a tenerse en cuenta las que obran en el acervo probatorio, dentro del proceso de referencia

COMPETENCIA

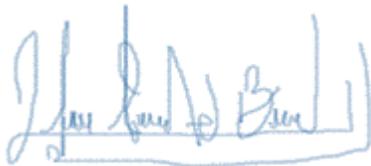
Es usted competente señor Juez de conocer del litigio en virtud de los parámetros exigidos y establecidos en el C.G.P

NOTIFICACIONES

LAS MISMAS QUE SE ACREDITAN EN EL EXPEDIENTE.

CURADOR ADLITEM: CORREO: Juanbravo2012@hotmail.es Dirección Calle 72 No 9-56 ofic 1452 Bogota Tel 318 316 05 60

Del Señor Juez



JUAN CARLOS BRAVO MOLINA

C.C. 1.032.368.511 BTA

Cel. 318 316 05 60